

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con-arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Febrero de 1944

AÑO IX NUM. 33

Núm. 486

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de Enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria por la Dirección General de Administración Local de los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: La Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal, se regula el ingreso en el Escalafón de los Secretarios interinos y Oficiales mayores o primeros de Secretaría, que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de Octubre de 1942, recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justifi-

ficación de las circunstancias que a tal fin habían de concurrir en el interesado y la aprobación de un curso de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas leyes, gran número de funcionarios han acreditado, debidamente ante esta Dirección General, aquel derecho de que se ha hecho mención y, publicado el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de Diciembre último; resueltas asimismo por este Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observados en dicho Escalafón y declarada de conformidad con lo dispuesto en las normas de esta Dirección General publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 24 de Diciembre de 1943, la confirmación en propiedad en la plaza que desempeñen, sin necesidad de concurso, de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de Octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración Local y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos Secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas

causas se hallan en expectación de destino, de ellas la principal, la notable desproporcionalidad existente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarías que, según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquéllos; situación que si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de consignarse en todo momento con las también legítimas aspiraciones de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, por lo que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora que no suponga limitación o merma en los derechos adquiridos por los funcionarios de una y otra categoría, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley Municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de tercera categoría, ateniéndose a las prescripciones establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Ley de 14 de Octubre de 1942, Ley de 11 de Diciembre de 1942, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Art. 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta tanto sean provistas en virtud de reglamen-

tario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2.001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento al solo efecto de sostener un Secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2.001.

Art. 3.º Podrán tomar parte en los concursos que al efecto se convoquen: a) Los Secretarios de tercera categoría que figuran en el último Escalafón publicado y aquellos otros que por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

b) Los Secretarios de segunda categoría en las mismas condiciones del apartado anterior a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido en los artículos 160 y 176 de la Ley municipal en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de Octubre de 1942, se le reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría, pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancia que al efecto se determinen por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.

c) Los que acrediten debidamente

hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de Octubre de 1941, sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Art. 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. A objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo en concepto de derechos, la suma de quince pesetas.

Art. 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada a informe de la Corporación local respectiva que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma.

El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 14 de Octubre de 1942, siendo a este efecto también de aplicación, lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de Diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates el ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaída de su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe y en todo caso al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno Civil.

Art. 6.º El Tribunal calificador constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables, formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director General de Administración Local.

Art. 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el

Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Art. 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría, recayer en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designados. En este caso el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de depuración.

Art. 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estimen necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue conveniente en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político-sociales si aquél no ha sido aún depurado.

Será también potestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo asimismo acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid 31 de Enero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 474

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se hace saber que salvadas las dificultades y perjuicios que la falta de estearina podría haber irrogado a la Economía Nacional, cesa la inter-

vención del sebo nacional pudiendo por lo tanto contratarse la libre compra-venta de este producto en sus diferentes clases.

Lo que se publica para general conocimiento, como continuación a las notas de esta Junta insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 291 y 309 de 7 y 28 de Diciembre último, según circulares números 4.447 y 4.708.

Córdoba 7 de Febrero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Núm. 475

Precios Pilas secas

Autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio un aumento sobre los precios de venta al público que como máximo regían hasta la fecha, a continuación se transcriben dichos precios máximos y aumento autorizado.

PILAS SECAS		
Tipo		
210.....	2,50	
• 211.....	1,75	
• 214.....	1,20	
• 259.....	1,55	
• 206.....	11,15	
• 208.....	5,75	
• 200.....	2,75	
• 208/E.....	8,05	
• 261.....	7,55	
• 262.....	9,20	
• 263.....	15,95	
• 255.....	26,40	
• 270.....	36,00	
• 271.....	52,80	
• 272.....	57,60	
• 295.....	69,60	
• 252.....	36,00	
• 302.....	57,60	
• 303.....	82,80	
• 415.....	3,95	
• 425.....	6,00	
• 435.....	8,05	
• 1301.....	5,15	
• 1302.....	6,70	
• 1303.....	10,30	
• 1304.....	12,00	
• 1341.....	15,35	
• 1342.....	17,30	
• 1300.....	11,15	
• 1343.....	12,50	
• 1321.....	9,20	
• 1322.....	9,95	

Los fabricantes quedan autorizados a cargar en concepto de embalajes, acarreo y transportes, como máximo el 4 por 100 de los precios de venta al público anteriores.

Dichos fabricantes deberán marcar sobre toda su producción el precio de venta al público resultante de aplicar el recargo anterior.

Los comerciantes de localidades sin estación de ferrocarril añadirán una etiqueta suplementaria en la que expresarán bajo su responsabilidad, el sobreprecio correspondiente a los gastos desde sobre vagón origen hasta su establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Febrero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián.

Consumos de Lujo

Núm. 464

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos industriales de este término municipal dedicados al comercio de venta en cafés, bares confiterías y establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para el día 21 del corriente, a las diez y seis horas, concurran al local de la calle Castillo número 11 al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concilio con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:
1.º Aprobación del acta de reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 31 de Enero de 1944. — Los Síndicos, Firmas ilustres. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Jefatura de Aguas de Guadalquivir

Núm. 459

ANUNCIO

Don Antonio Ortiz Villegas, vecino de Córdoba tiene solicitado para el riego 4,2747 H. de tierra de finca de su propiedad «El Cercado» del término municipal de Córdoba la concesión de (5) cinco litros por segundo de agua que conduzca a Guadalquivir con las proximidades de cuya margen izquierda linda expresada propiedad.

Publicada su petición en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias a que afecta, abriendo plazo reglamentario para la presentación de proyectos, solo el petitorio lo ha presentado con las características que se detallan en el siguiente:

NOTA-EXTRACTO

La captación se propone en la margen izquierda del Guadalquivir en las proximidades de la confluencia del cauce actual y el antiguo efectuándola un grupo motor bomba de cuatro caballos de fuerza.

Las aguas se derivaren con una galería de 3,60 x 1,60 de sección cinco metros de longitud toda revestida con fábrica de ladrillos como el pozo en que tiene su origen, de sección alíptica y profundidad de 4,20 metros en el que instalar el motor bomba. Las aguas eleva-

das se conducen por una tubería de 60 m/m de diámetro a una alberca o depósito de donde es distribuida por toda la superficie a regar.

Solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público necesarios para las obras de captación y paso de la tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Bascabe.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 447

Negociado de Fomento

Solicitado por doña Adela Marín Albandea, autorización para instalar un motor de dos H. P. en la casa número cincuenta y nueve de la calle de San Pablo, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interesen formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde, P. Romero.

CABRA

Núm. 467

El Alcalde de Cabra, hace saber:

Que en el día de hoy se ha posesionado del cargo de Gestor Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Modesto Pérez Aranda Rojas, cuyos servicios le fueron encomendados por la Comisión Municipal Gestora, al resolver el oportuno concurso, en sesión de 22 de Diciembre último.

Lo que hago público por medio del presente a las efectos prevenidos en los artículos 30, 33 y 42 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1926.

Cabra 24 Enero de 1944. - Firma ilegible. - Por Mandado de su SS.ª. - Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 429

El Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Castro del Río, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todo los contribuyentes de este término, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiéndose que los que las omitan, estarán sujetos a la estimación que merezcan de los documentos cobratorios, obrantes en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se halla de presentar en el marcado plazo, relación del personal con expuesto de sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Dado en Castro del Río a 3 de Febrero de 1944. - El Presidente, Rafael Romero.

LA GRANJUELA

Núm. 430

El Alcalde de la villa de de Granjuela, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Enero último, ha procedido de acuerdo con lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1944, resultando corresponder dichos nombramientos a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Manuel Rodríguez Silva.
Don Federico Aranda Márquez.
Don Victor Cárdenas Cardaña.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Joaquín García Martín.
Don Manuel Crispín Castro.

Las anteriores designaciones así como las relaciones de contribuyentes que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público, advirtiéndose que durante el plazo de 7 días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra expresados nombramientos se presenten por los interesados legítimos.

Granjuela a 2 de Febrero de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 431

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que hallándose formado el padrón para la exacción de los derechos establecidos sobre el servicio

de Guardería Rural para el actual ejercicio de 1944, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Granjuela a 2 de Febrero de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 444

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón de vecinos de este término y año actual, llevada a cabo en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra ella las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 3 de Febrero de 1944. - El Alcalde, R. López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 450

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que presentadas que han sido las cuentas y liquidación del presupuesto de este Municipio correspondientes al año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos legales y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos u observaciones contra las mismas.

Villanueva del Duque a 3 de Febrero de 1944. - Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 463

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado el presupuesto extraordinario de Liquidación de este municipio formado al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943 y conforme a las normas establecidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre próximo posado, el cual se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia en los quince días siguientes a contar desde el en que termine su exposición al público por cualquier habitante del término, con arreglo a lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal y sin perjuicio de la remisión al Ministerio a los efectos del número 2.º de la disposición 11.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Septiembre último.

Palma del Río a 2 de Febrero de 1944. - El Alcalde, Angel Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 476

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que recibidas provisionalmente las obras de pavimentación y alcantarillado de calles José Antonio Primo de Rivera y Santa Catalina, de esta localidad, obras ejecutadas por el contratista don Salvador Rey Luque, antes de proceder a su recepción definitiva y devolución de la fianza depositada, se hace público para que quienes puedan ejercitar derecho contra dicho contratista y con respecto a aquella devolución lo manifieste cumplidamente, ya que una vez devuelta, finalizado el plazo legal, no habrá lugar a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde, Rafael Reina Carvajal.

TORRECAMPO

Núm. 477

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, la rectificación al Padrón municipal de Habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra la misma, las reclamaciones pertinentes.

Torrecampo 1.º de Febrero de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 482

Don Alfredo Rodríguez García, Funcionario del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades del presente año en este termino municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus Utilidades, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecinos que tuvieren a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hayan de presentar en indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodovar del Río a 7 de Febrero de 1944. - El Comisionado, Alfredo Rodríguez,

PEDRO ABAD

Núm. 479

Don Manuel Muro Corbacho, Alcalde accidental del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de esta villa en sesión extraordinaria convocada al efecto, celebrada en primera convocatoria y con asistencia de la totalidad de los señores que la integran adoptó por unanimidad el acuerdo cuyo extracto es el siguiente.

«Cubrir el déficit del presupuesto extraordinario de liquidación a que autoriza la Ley de 29 de Julio de 1943, y que asciende a la cantidad de ciento dos mil seiscientos noventa y ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos, por medio de una operación de crédito a largo plazo, o sea un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, amortizable en treinta años, reservándose la Corporación la facultad de anticipar la amortización si así conviniera a los intereses locales, ofreciendo como garantía del mismo la inscripción de propios que el Ayuntamiento posee por un valor nominal de 30,328'18 pesetas, el arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y los rendimientos del servicio de abastecimiento de aguas potables».

A los efectos prevenidos en el artículo 545 del Estatuto municipal y en el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, se abre información pública por quince días naturales a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia o la propia Corporación municipal, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecta directamente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de carácter público y general o social y económico radicantes en este término municipal:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 5 de Febrero de 1944. — El Alcalde, Alfonso Rojas.

BUJALANCE

Núm. 486

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que encontrándose confeccionada la rectificación del Censo de habitantes de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre del pasado año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír las reclamaciones oportunas quedando advertido de que transcurrido dicho plazo, se procederá al cierre definitivo de dicho documento, para su envío a la Jefatura provincial de los Servicios Estadísticos.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Dado en Bujalance a 4 de Febrero de 1944. — Firma ilegible.

JUZGADOS**ALCAZARQUIVIR**

Núm. 350

El llamado Rafael Castillo López, soldado del Grupo de Regulares de Infantería de Larache número 4, hijo de Rafael y de Rosario, natural de Almodóvar, provincia de Córdoba y vecindado en Almodóvar, de 22 años de edad, soltero, de estatura 1 metro 670 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color sano y sin señas particulares comparecerá en el término de 30 días ante el Señor Teniente Juez Instructor del Grupo de Regulares de Larache número 4, que tiene su despacho oficial sito en el Campamento del mencionado Cuerpo en la Plaza de Alcazarquivir, con el objeto de prestar declaración en el expediente judicial número 1.527 de 1943 que contra él y otro se instruye por el delito de deserción, advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir a 10 de Enero de 1944. — El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 368

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará propiedad de Francisco Amador Aviles vecino de Puente-Genil desaparecido del sitio casa número 36 de la calle Castelar término de Puente-Genil el día 6 de Junio de 1942, deteniéndose a sus poseedores sino acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número tres de 1943 por robo.

Señas

Un traje color ceniza, casi nuevo; un reloj de Bolsillo marca «Roscof-Patent» y unas 350 pesetas en billetes del Banco, distribuidas en la siguiente forma: dos de a 100, uno de 50, y los restantes de a 5 pesetas.

Aguilar de la Frontera a 27 de Enero de 1944. — José Arnal. — El Secretario judicial, Manuel Granizo.

LUCENA

Núm. 369

Cédula de citación

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Juan Leal Campos de 29 años de edad, natural de Encinas Reales, con domicilio en la calle La Grana sin número, de estado soltero, de oficio del campo hijo de Diego y Teresa, que tuvo su último domicilio en Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día con-

tados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruyo bajo el número 18 de 1942, sobre intervención de caballerías, así como para hacerle el emplazamiento en el mismo acordado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, y será declarado rebelde.

Dado en Lucena a 29 de Enero de 1944. — Manuel Priego Delgado. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 387

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del rollo del sumario instruido en este Juzgado con el número 124 de 1941 sobre hurto, contra Encarnación Murcia Ríos, se ha mandado citar y se citan por la presente a Carmen García Carmona, y Asunción Saez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que con carácter de testigos, comparezcan ante la expresada Audiencia, el día 17 del próximo mes de Febrero y hora de la diez y media de su mañana, para asistir al juicio oral de expresado sumario, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que sirva de citación en forma a las referidas Carmen García Carmona, y Asunción Saez Moreno, expido la presente en Lucena a 25 de Enero de 1944. — El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 388

Don Pedro Gomez de Aranda Sanchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y rescate de 3 piezas de lana negra, serie 9585, con un total de 69 metros, 6 piezas de lana colores, grana, azulina, verde, marrón negra y gris, encanda 11041439, con 131 metros; 5 piezas vichi, A1, con unos 150 metros; 3 piezas patenes grises con unos 100 metros; 1 pieza de pana color tierra, con 32 metros; 1 pieza de cretona tapicería con unos 33 metros; 1 pieza estambre color marrón, con 21 metros; 2 pellizas color gris, 2 camisetas de punto, para caballero siendo una color gris y la otra color bey, y abrigo en mediano uso, para caballero, color gris oscuro con un par de guantes de cabritilla negros, metidos en el bolsillo derecho del mismo, y 1,400 pesetas aproximadamente en billetes de a 100, 50, 25, y de 5 pesetas que estaban dentro de un cajón del mostra-

dor del establecimiento de Tejidos de don Francisco Galisteo Burgos, al que le fué sustraído la noche del 24 al 25 actual, en calle Calvo Sotelo número 20 de Nueva Carteya, sospechándose sean los autores del hecho un sujeto alto, moreno, ojos grandes, vistiendo blusa y pantalón gris, y boina, otro de estatura mediana, vistiendo blusa y pantalón color marrón y boina, ambos de unos 28 y 25 años aproximadamente y de otro sujeto que se ignoran sus señas, poniendo todo ello, caso de ser habido con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción a disposición de este Juzgado en el sumario número 11 de este año.

Dado en Cabra a 29 de Enero de 1944. — Pedro Gómez de Aranda. — Secretario, Francisco Clavero.

HORNACHUELOS

Núm. 386

Don Constancio Fernández Gómez, Juez municipal de esta villa de Hornachuelos.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al dueño de un becerro cuyas señas se ignoran, que fué arrollado por el tren 420 el día 13 del actual de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en el kilómetro 485 metros 60 metros de la línea de Córdoba a Sevilla para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Plaza de Calvo Sotelo número 1 a responder de los cargos que con motivo de tal hecho resulten de las diligencias que al efecto se instruyen apercibido de que, de no verificarlo se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hornachuelos a 15 de Enero de 1944. — El Juez municipal Constancio Fernández. — P. S. M. El Secretario, Carmen Zamora.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 422

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará propiedad de don Manuel Criado Priego vecino de Montilla desaparecido del sitio finca «El Brosque» término de esta ciudad la noche del día 25 al 27 del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 7 de 1944, por hurto.

Señas

Una maquinilla de arar completamente nueva, de una sola yunta y la cabeza tiene la inscripción «...mero seis».

Aguilar de la Frontera, a 31 de Enero de 1944. — José Arnal. — El Secretario judicial, Manuel Granizo.